

MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N°1048/2026

ACUERDO 2026 (Junio, Julio, Agosto)

PARITARIAS III/2026

FUNDAMENTOS

Que el aumento general y sostenido de los precios (inflación) informado por el instituto nacional de estadísticas y censos (INDEC) genera en nuestro país una depreciación de los salarios de los trabajadores.

Que, sin perjuicio de que las variables macroeconómicas arrojan una mengua en el proceso inflacionario que afecta nuestro país desde hace años, la realidad de nuestra localidad, hace que sea necesaria el constante diálogo entre el Estado Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Laboulaye y Zona, tendiente a procurar mantener el poder adquisitivo de los salarios de los empleados municipales, sin que ello implique comprometer las cuentas públicas.

Que conforme la realidad económica de nuestro municipio, se efectuó una propuesta, correspondiente a Acuerdo sobre Paritarias 2026 para los haberes correspondientes al mes de Junio, Julio y Agosto, al sindicato referenciado que fue aceptado- en nombre y representación de los trabajadores- por nota remitida al DEM, fechada el 09 de Junio de 2026 que se adjunta como ANEXO 1 de la presente.

Que es una atribución de este cuerpo, la fijación de las remuneraciones de los empleados municipales, conforme surge del Art. 30, Inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal, Nro. 8102.

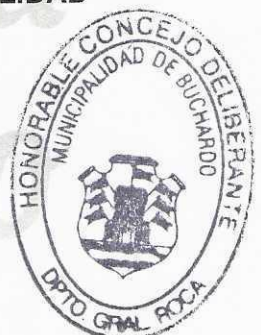
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Esconar Mariana Susana
Dpto. H.C.D.

Eloz Jorge Eugenio
Dpto. H.C.D.

Beatriz Acosta
Concejal

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D.



MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



TITULO I

ACUERDO PLANTA PERMANENTE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M. en lo sucesivo) a otorgar al personal permanente que cumpla jornada completa de trabajo y al resto en forma proporcional a la tarea y horario cumplido en la Administración municipal, un aumento salarial que será liquidado de la siguiente manera:

- Para los haberes de Junio de 2026, un aumento salarial del 5 % sobre los básicos del mes de Enero de 2026, con carácter REMUNERATIVO. Asimismo, un aumento del 20 % sobre los haberes básicos del mes de Enero de 2026, con carácter NO REMUNERATIVO y NO ACUMULATIVO.
- Para los haberes de Julio de 2026, un 3 % con carácter REMUNERATIVO y un 20 % NO ACUMULATIVO, sobre los básicos al mes de Enero de 2026.
- Para los haberes de Agosto de 2026, un aumento salarial del 3 % REMUNERATIVO sobre los básicos del mes de Enero de 2026, y un 20% NO REMUNERATIVO Y NO ACUMULATIVO sobre los básicos vigentes al mes de Enero de 2026.
- Los conceptos no remunerativos, serán considerados para el pago del Sueldo Anual Complementario.

TITULO II

AMPLIACIÓN A OTROS AGENTES

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZASE al D.E.M. a otorgar al personal contratado y jornalizado que cumpla jornada completa de trabajo y al resto en forma proporcional a la tarea y horario cumplido en la Administración municipal, un aumento salarial en los términos mencionados en el artículo precedente.

Escobar Mariela Susana
Dte. H.C.D.

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.

Beatriz Acosta
Concejal

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D.



MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



TITULO III

CLAUSULA DE REVISIÓN

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZASE al DEM en el mes de Agosto del año 2026 a evaluar, si es necesario, un ajuste en conjunto con el sindicato de trabajadores municipales de Laboulaye y zona.

TITULO IV

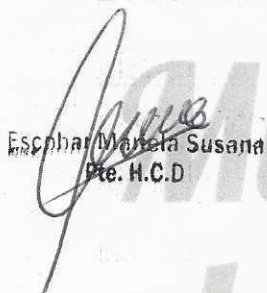
CLAUSULAS FINALES

ARTÍCULO CUARTO. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

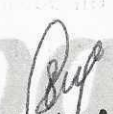
ARTÍCULO QUINTO. DEROGACIÓN: El presente dispositivo deroga en todo o en parte, según corresponde, a aquel que sea de fecha anterior y se contraponga con el presente.

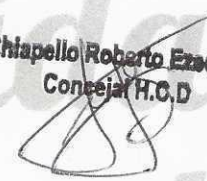
ARTÍCULO SEXTO. DE FORMA: Comuníquese, y Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.-


Eschbar Manteola Susana
Pte. H.C.D


Eliaz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D


Beatriz Acosta
Concejal


Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D



Sindicato de Trabajadores Municipales

De Laboulaye y Zona

Inscripción Gremial Resolución N° 1328 – Adherido a F.S.T.M. – C.O.E.M.A. y CGT.

Sede Social: Ameghino 282 Tel. 03385-427649 6120 LABOULAYE (Cba)

Buchardo, 9 de Junio de 2026

MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO

Sra Intendente

María Antonela Lamberti

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. con motivo de hacerle saber que en el día de la fecha, reunidos en Asamblea se acepta el acuerdo propuesto por el Ejecutivo municipal correspondiente a Paritarias 2026 para JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2026, para el personal permanente y contratado:

Para los haberes de JUNIO, un aumento salarial del 5% REMUNERATIVO sobre los básicos del mes de ENERO de 2026 y un 20% NO REMUNERATIVO (NO ACUMULATIVO) sobre los básicos vigentes a Enero de 2026.

Para los haberes de JULIO, un aumento salarial del 3% REMUNERATIVO sobre los básicos del mes de ENERO de 2026 y un 20% NO REMUNERATIVO (NO ACUMULATIVO) sobre los básicos vigentes a Enero de 2026.

Para los haberes de AGOSTO, un aumento salarial del 3% REMUNERATIVO sobre los básicos del mes de ENERO de 2026 y un 20% NO REMUNERATIVO (NO ACUMULATIVO) sobre los básicos vigentes a Enero de 2026.

El no remunerativo devengará el aguinaldo correspondiente.

Se comprometen ambas partes a reunirse nuevamente, en el mes de AGOSTO, para acordar aumentos de los próximos meses.

Sin otro particular, saluda atte.

Escobar Mariana Susana
Pte. H.C.D.

Eloa Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.

Beatriz Acosta
Concejal

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D.

